



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2020 16:42:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 24 de Julio del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000192-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo", ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco; los Informes N° 000072-2020-DSFL-JER/MC y N° 000369-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000152-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*

Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2020 08:04:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **0EWLAY4**

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, dirigido a la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco con Informe N° 000108-2020/CZSACC/MC de fecha 30 de abril de 2020, la especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo", ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales;

Que, mediante Memorando N° 000898-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 06 de julio de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002648-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de julio de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000369-2020-DSFL/MC, de fecha 22 de julio de 2020, sustentado en el Informe N° 000072-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 21 de julio de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo";

Que, mediante Informe N° 000152-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 23 de julio de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo", ubicado en distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.

De acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000072-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, concordante con los datos del Plano Perimétrico elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (Lámina P-01), presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 L

Coordenadas de referencia: 187156.79 E; 8509940.43 N.

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "CCACCACOLLO"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	22.65	151°55'24"	187066.794	8509766.206
2	2-3	68.62	227°48'18"	187071.732	8509744.105
3	3-4	31.47	92°59'0"	187032.164	8509688.036
4	4-5	44.18	159°54'46"	187056.894	8509668.580
5	5-6	53.7	147°22'6"	187098.885	8509654.850
6	6-7	54.66	140°36'48"	187150.867	8509668.318
7	7-8	46.32	184°43'1"	187183.065	8509712.492
8	8-9	40.15	162°15'37"	187213.334	8509747.553
9	9-10	37.65	207°58'59"	187229.062	8509784.489
10	10-11	18.19	165°53'34"	187258.342	8509808.158
11	11-12	36.39	172°5'20"	187269.273	8509822.695
12	12-13	25.78	159°41'13"	187286.929	8509854.510
13	13-14	105.01	160°53'26"	187290.837	8509879.994
14	14-15	94.8	205°51'15"	187271.894	8509983.281
15	15-16	35.66	196°20'48"	187297.168	8510074.653
16	16-17	42.2	259°51'45"	187315.962	8510104.956



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

17	17-18	102.84	121°34'41"	187355.183	8510089.371
18	18-19	57.14	184°52'2"	187437.583	8510150.904
19	19-20	26.8	132°11'40"	187486.102	8510181.086
20	20-21	42.91	144°18'8"	187490.900	8510207.457
21	21-22	70.21	138°51'36"	187472.501	8510246.228
22	22-23	78.39	156°31'37"	187408.105	8510274.192
23	23-24	115.41	164°32'20"	187329.712	8510274.192
24	24-25	70.49	172°40'35"	187218.478	8510243.426
25	25-26	59.32	133°20'4"	187153.488	8510216.127
26	26-27	35.09	175°49'21"	187132.666	8510160.582
27	27-28	42.53	168°25'51"	187122.774	8510126.912
28	28-29	33.68	176°32'36"	187119.213	8510084.533
29	29-30	143.14	194°1'17"	187118.421	8510050.863
30	30-31	43.74	148°28'57"	187080.486	8509912.837
31	31-32	40.97	207°25'36"	187092.653	8509870.820
32	32-33	46.51	184°12'18"	187084.641	8509830.638
33	33-1	20.35	180°0'0"	187072.226	8509785.819

Área: 124 239.56 m² (12.24396 ha);
Perímetro: 1 786.96 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, así como en los Informes N° 000072-2020-DSFL-JER/MC y N° 000369-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico signado como Lámina P-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda actividad antrópica que suponga vulneración al sitio arqueológico, el apuntalamiento, y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Taray, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, el Informe N° 000072-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000369-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000152-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico signado como Lámina P-01, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2020 14:09:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 23 de Julio del 2020

INFORME N° 000152-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo", ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.

Referencia : a) Informe N° 000369-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000072-2020-DSFL-JER/MC
c) Informe N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco con Informe N° 000108-2020-CZSACC/MC de fecha 30 de abril de 2020, la licenciada Yolanda Laurel Paucar, de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Urubamba, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo", ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000898-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 06 de julio de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002648-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de julio de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000369-2020-DSFL/MC, de fecha 22 de julio de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000072-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 21 de julio de 2020, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico “Ccaccacollo” viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (cercanía de la comunidad campesina de Ccaccacollo, que tiene



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

terrenos de cultivos dentro del Sitio Arqueológico y quienes con la finalidad de trasladar dichos productos vienen apresurando trochas carrozables hasta sus terrenos, afectando directamente a las estructuras prehispánicas) y por factores naturales (filtración de agua a los núcleos de los muros de los recintos, producto de fuerte precipitación pluvial).

- 3.5. En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, la paralización y/o cese de la afectación, lo cual debe ser entendido como el cese de actividades antrópicas que supongan vulneración al sitio arqueológico, asimismo, el apuntalamiento, y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo".
- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como los Informes N° 000369-2020-DSFL/MC y N° 000072-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo", ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Ccaccacollo".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2020 22:42:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 22 de Julio del 2020

INFORME N° 000369-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITE INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CCACCACCOLLO, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO

Referencia : Memorando N° 000898-2020-DDC- CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle en relación al documento de la referencia, a través del cual se adjunta el Informe de inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar con RNA N° CL-0766, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Ccaccacollo, ubicado en el distrito de Taray de la provincia de Calca en el departamento de Cusco; solicitándose que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Mueble Prehispánico, suscrito por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada Cultura de Cusco, el precitado sitio arqueológico viene siendo afectado principalmente por la invasión de comuneros de la Comunidad Campesina Ccaccacollo que vienen utilizando el área del sitio arqueológico como terreno de cultivo; asimismo, con el objetivo de trasladar los productos obtenidos de la siembra, vienen aperturando trochas carrozables dentro del sitio afectando directamente a las estructuras prehispánicas, todo ello vulnerando la integridad e intangibilidad del sitio, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Ccaccacollo, ubicado en el distrito de Taray de la provincia de Calca en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2020 23:52:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 21 de Julio del 2020

INFORME N° 000072-2020-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : REMITE INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CCACCACCOLLO, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO

Referencia : Memorando N° 000898-2020-DDC- CUS/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la Protección Provisional del sitio arqueológico Ccaccacollo, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca y departamento de Cusco.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Respecto al sitio arqueológico Ccaccacollo, se realizó la búsqueda en la base de datos que administra esta Dirección, identificándose que no presenta resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación o de aprobación de expediente técnico. Sin embargo, se pudo establecer que este sitio arqueológico forma parte del "Valle Sagrado de los Incas", Paisaje Cultural Arqueológico e Histórico declarado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 988/INC del 22JUN2006.

II. Antecedentes Administrativos

Mediante el Memorando N° 000898-2020-DDC- CUS/MC se remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – Sede Central, el Informe N° 000152-2020-CZSACC/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, se realizó una inspección técnica, por parte del personal de la DDC Cusco, al sitio arqueológico Ccaccacollo el día 24FEB2020

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 000152-2020-CZSACC/MC e Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborados por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la DDC-Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Al respecto, la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la DDC-CUSCO, se constituyó en el sitio arqueológico Ccaccacollo, e informa lo siguiente:

1. La inspección se realizó el día 24FEB2020
2. El área cultural es afectada por la invasión de comuneros de la Comunidad Campesina Ccaccacollo, que vienen utilizando el área del sitio arqueológico como terreno de cultivo; asimismo, con el objetivo de trasladar los productos obtenidos de la siembra, vienen aperturando trochas carrozables dentro del sitio afectando directamente a las estructuras prehispánicas; todo ello vulnerando la integridad e intangibilidad del sitio, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

De acuerdo a la constatación del personal de la DDC-Cusco, de continuar con las afectaciones señaladas, el MAP será destruido -con la consecuente pérdida irreversible- ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, se tiene que el sitio arqueológico Ccaccacollo no se encuentra declarado y/o delimitado, no obstante, se ha recibido una propuesta de polígono de delimitación con su respectivo cuadro técnico, adjunto al documento de la referencia.

Descripción general del MAP: El Sitio Arqueológico de Ccaccacollo está asentado en una ladera del cerro, donde se encuentran distribuidos recintos, andenes, muros de contención y un camino. Los muros presentan un tipo de aparejo rustico de piedra semi canteada, unidos con mortero de barro. La distribución de los elementos líticos es irregular y sus medidas son variables. Los recintos presentan una distribución espacial de patrón Inka, que son dos o tres recintos contiguos y un espacio libre, con los vanos de acceso generalmente ubicados hacia el lado este. Los andenes tienen una orientación noreste-suroeste, y se adaptan a la forma natural del terreno, su plataforma es de aproximadamente 6 m de largo en promedio, y una altura que no supera al 1.50 m. El Qhapaq Ñan que pasa a través del sitio arqueológico se dirige hacia el Antisuyo, y en ciertos tramos se observan pequeños muros de contención; no obstante, en su mayoría solo queda el trazo del camino.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Filiación cronológica: El informe de Inspección menciona que se encontró material cultural de data prehispánica, representado por estructuras circulares; las cuales por su patrón arquitectónico se deduce que pertenezcan a los periodos Intermedio Tardío y Horizonte Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el sitio arqueológico Ccaccacollo está ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca y departamento de Cusco.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 000152-2020-CZSACC/MC e Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborados por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, se constata que el monumento viene



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

siendo afectado por la invasión de comuneros de la Comunidad Campesina Ccaccacollo que vienen utilizando el área del sitio arqueológico como terreno de cultivo; asimismo, con el objetivo de trasladar los productos obtenidos de la siembra, vienen aperturando trochas carrozables dentro del sitio afectando directamente a las estructuras prehispánicas, todo ello vulnerando la integridad e intangibilidad del sitio, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

Estado de conservación: Su estado de conservación es malo, debido principalmente al factor antrópico, pues se vienen construyendo inmuebles en el sitio arqueológico. Del mismo modo, se vienen realizando cultivos asimismo al interior de los recintos y sobre los caminos. Además, el factor ambiental ha perjudicado a las estructuras prehispánicas.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal condice con la necesidad de solicitar la Protección Provisional para el sitio arqueológico Ccaccacollo, para lo cual se utilizará las coordenadas del cuadro técnico presentado en el documento de la referencia:

Cuadro de Datos Técnicos Sitio arqueológico Ccaccacollo

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 L

Coordenadas de referencia: 187156.79 E; 8509940.43 N.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CCACCACOLLO				
Vértice	Lado	Distancia	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	22.65	187066.79	8509766.20
2	2-3	68.62	187071.73	8509744.10
3	3-4	31.47	187032.16	8509688.03
4	4-5	44.18	187056.89	8509668.58
5	5-6	53.70	187098.88	8509654.85
6	6-7	54.66	187150.86	8509668.31
7	7-8	46.32	187183.06	8509712.55
8	8-9	40.15	187213.33	8509747.55
9	9-10	37.65	187229.06	8509784.48
10	10-11	18.19	187258.34	8509808.15
11	11-12	36.39	187269.27	8509822.69
12	12-13	25.78	187286.92	8509854.51
13	13-14	101.01	187290.83	8509879.99
14	14-15	94.80	187271.89	8509983.28
15	15-16	35.66	187297.16	8510074.95
16	16-17	42.20	187315.96	8510104.95
17	17-18	102.84	187355.18	8510089.37

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

18	18-19	57.14	187437.58	8510150.90
19	19-20	26.80	187486.10	8510181.08
20	20-21	42.91	187490.90	8510207.45
21	21-22	70.21	187472.50	8510246.22
22	22-23	78.39	187408.10	8510274.19
23	23-24	115.41	187329.71	8510274.19
24	24-25	70.49	187218.47	8510243.42
25	25-26	59.32	187153.48	8510216.12
26	26-27	35.09	187132.66	8510160.58
27	27-28	42.53	187122.77	8510126.91
28	28-29	33.68	187119.21	8510084.53
29	29-30	143.14	187118.42	8510050.86
30	30-31	43.74	187080.48	8509912.83
31	31-32	40.97	187092.65	8509870.82
32	32-33	46.51	187084.64	8509830.63
33	33-1	20.35	187072.22	8509785.81
TOTAL		1786.96		

Área: 124 239.56 m²

Área: 12.24396 ha

Perímetro: 1 786.96 m

IV. Conclusión

La solicitud remitida cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del sitio arqueológico Ccaccacollo; como son, la valoración cultural positiva y vulnerabilidad por factores antrópicos y naturales.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Ccaccacollo, ubicado en el distrito de Taray de la provincia de Calca en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar con RNA N° CL-0766, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cusco, 08 de Junio del 2020

INFORME N° 000152-2020-CZSACC/MC

A : **MARITZA ROSA CANDIA**
COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS

De : **YOLANDA LAUREL PAUCAR**
MANTENIMIENTO DE LA ZA. CALCA

Asunto : REMITE INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO – SITIO ARQUEOLÓGICO DE CCACCACCOLLO, DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO..

Referencia : PROVEIDO N° 002360-2020-CGM/MC (21MAY2020)

Por medio del presente, me dirijo a Usted en atención al **INFORME N°000046-2020-CCSFL-DSQ/MC**, donde se señala en el ítem de conclusiones, "... se advierte observaciones de carácter técnico...". Por lo que, la presente C.Z.S.A de Calca, emite el presente informe a fin de levantar todas las observaciones, en todos sus extremos, el cual se detalla a continuación.

1.- Se adjunta en formato digital, el plano perimétrico con cuadro de Coordenadas en sistema WGS 84, donde se contempla el área total de acuerdo a la poligonal del bien arqueológico, para la protección Provisional del bien inmueble, signado como Sitio arqueológico de Ccaccaccollo.

2.- Se adjunta Ficha técnica de **VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO/SITIO ARQUEOLOGICO DE CCACCACCOLLO, DISTRITO DE TARAY Y PROVINCIA DE CALCA - CUSCO**. Conforme se establece en la Directiva N°003-2018-VMPCIC/MC, aprobada; mediante R.V.N°077-2018-VMPCIC-MC..., al cual me remito.

3.- Tomando en consideración, el cuadro de acciones, responsabilidades, y plazos en el procedimiento de determinación de protección Provisional del bien cultural, descrito en el párrafo tercero, se recomienda remitir el presente expediente a la Coordinación de Catastro y Saneamiento Legal, para el inicio de trámite de determinación de Protección Provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

YLP
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA.
CALCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA – CUSCO
SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA DE
PATRIMONIO CULTURAL

AREA FUNCIONAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS



***EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO/SITIO ARQUEOLÓGICO
DE, CCACCACOLLO DISTRITO DE TARAY Y PROVINCIA
DE CALCA - CUSCO***

COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE CALCA

RESPONSABLE: ARQLA. YOLANDA LAUREL PAUCAR ELABORADO POR:

ARQLA. BR. CARMEN DEL PILAR REVILLA YAURI .

CUSCO - PERU.

2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLOGICO DE CCACCACOLLO

INFORME DE INSPECCION N° 001 - 2020-CZSACC-CGM- DDC CUS/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres)	YOLANDA LAUREL PAUCAR				
R.N.A. N°	CL 0766				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE CALCA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09: 00 am
	24	02	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	12: 00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	30	05	2020	FIRMA	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Calca
Distrito / Localidad	Taray / Ccaccacollo
Coordenadas (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 19L E: 187156.79 N: 8509940.43
Acceso / vías:	Se accede a través de la carretera Cusco – Písaq - Taray, desde allí se camina hasta la Comunidad Campesina de Ccaccacollo, hasta llegar al Sitio Arqueológico del mismo nombre.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Estructuras prehispánicas de Aparejo rústico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	CLASIFICACIÓN DEL MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO		
b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio Arqueológico se ubica en la ladera del cerro, en donde se han distribuido los recintos, los andenes, los muros de contención y el camino. Los muros presentan un tipo de aparejo rustico de piedra semi canteada unidos con mortero de barro, la distribución de los elementos líticos irregular y su medidas con variables. Los recintos están distribuidos con una distribución espacial típica Inka, que son tres dos o tres recintos en torno a un espacio libre en común, con los vanos de acceso generalmente ubicados hacia el lado este. Los andenes tienen una secuencia noreste suroeste, y se adaptan a la forma natural del terreno, su plataforma es de aproximadamente 6 m en promedio, y una altura que no superior a 1.50 m. El camino Qhapaq ñan que pasa a través del sitio arqueológico se dirige hacia el Antisuyo, este camino en ciertos tramos se observa con un pequeño muro de contención, gran parte solo queda el trazo del camino.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	posible	
Agentes Antrópicos	X			X	El S. A. se encuentra vulnerable debido a la cercanía de la comunidad campesina de Ccaccacollo, que tiene terrenos de cultivos dentro del Sitio Arqueológico y quienes con la finalidad de trasladar dichos productos vienen apresurando trochas carrozables hasta sus terrenos, afectando directamente a las estructuras prehispánicas.
Factores naturales				X	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORMACION COMPLEMENTARIA	
Preservación	Su estado de preservación es malo, debido principalmente al factor antrópico, principalmente por el crecimiento rural, con la construcción de inmuebles en el sitio arqueológico; así mismo la ampliación de las áreas de cultivo viene afectando las estructuras, al haber sembríos de diferentes tipos al interior de los recintos y caminos. Parte de los muros de los recintos se encuentran colapsados; así mismo, el factor ambiental ha perjudicado las estructuras.
Fragilidad	El Bien Inmueble Prehispánico está propenso debido a que actualmente la comunidad campesina viene utilizando los terrenos como campos de cultivo, desarmando los muros prehispánicos para construir muros perimetrales y cimientos de sus viviendas; así mismo, corren el riesgo de que se continúe con la apertura de trochas carrozables.

3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSION

El bien del sitio arqueológico de Ccaccacollo ubicado en la Comunidad Campesina de Ccaccacollo del Distrito de Taray, Provincia Calca, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de 124239.56 m². Y un perímetro de 1786.96 m. corresponde a un sitio arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica a nivel superficial representado por estructuras arquitectónicas circulares; por el patrón arquitectónico que presenta dicho sitio se puede asumir que corresponde a los periodos Intermedio Tardío y probablemente Horizonte Tardío. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sitio se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos como el uso de suelo para áreas de cultivo y la extracción de elementos líticos conformantes de las estructuras arquitectónicas ubicadas en el sitio para construcción de inmuebles; así mismo, la traza del camino prehispánico que pasa por allí se encuentra deteriorado por el uso de acémilas para el transporte de productos, el sitio arqueológico se ha visto más vulnerable a raíz de la apertura de la trocha carrozable para facilitar el acceso a los campos de cultivo que se encuentran ocupando los andenes y recintos del sitio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84
V1	187066.79 – 8509766.20
V2	187071.73 – 8509744.10
V3	187032.16 – 8509688.03
V4	187056.89 – 8509668.58
V5	187098.88 – 8509654.85
V6	187150.86 – 8509668.31
V7	187183.06 – 8509712.55
V8	187213.33 – 8509747.55
V9	187229.06 – 8509784.48
V10	187258.34 – 8509808.15
V11	187269.27 – 8509822.69
V12	187286.92 – 8509854.51
V13	187290.83 – 8509879.99
V14	187271.89 – 8509983.28
V15	187297.16 – 8510074.95
V16	187315.96 – 8510104.95
V17	187355.18 – 8510089.37
V18	187437.58 – 8510150.90
V19	187486.10 – 8510181.08
V20	187490.90 – 8510207.45
V21	187472.50 – 8510246.22
V22	187408.10 – 8510274.19
V23	187329.71 – 8510274.19
V24	187218.47 – 8510243.42
V25	187153.48 – 8510216.12
V26	187132.66 – 8510160.58
V27	187122.77 – 8510126.91
V27	187119.21 – 8510084.53
V29	187118.42 – 8510050.86
V30	187080.48 – 8509912.83



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V31	187092.65 – 8509870.82
V32	187084.64 – 8509830.63
V33	187072.22 – 8509785.81

Área: 124239.56 m²

Perímetro: 1786.96

Nº de plano (de ser el caso 1):

01plano (P-01)

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
Ninguno.	Ninguno.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	X	Con base en una normativa legal, Iniciar Procedimientos Administrativos Sancionadores y de esta manera paralizar las actividades que afectan el sitio arqueológico.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento	X	Apuntalamiento de los muros pandeado de los recintos y andenes haciendo uso de rollizos de eucalipto y tablas con la finalidad de evitar que colapsen.
- Incautación		
- Señalización	X	Construcción de un mural informativo, con el nombre del sitios arqueológico, la ubicación y la normativa legal con la cual esta protegida
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien)



Imagen 01. Fotografía panorámica del S.A. de Ccaccacollo tomada del lado suroeste.



Imagen 02. Estado actual de un recinto de planta rectangular, donde se muestra el colapsamiento de sus muros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Imagen 03. Estado actual de un recinto de planta rectangular, en el cual se puede apreciar la proliferación de plantas alrededor como encima de los muros prehispánicos.



Imagen 04. Vista de una de las estructuras prehispánicas, nótese Que el área de terreno cultivable se ha ampliado hasta el recinto prehispánico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DE GESTION DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA.
CALCA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



Imagen 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del estado actual de las estructuras arquitectónicas, donde se muestra el colapsamiento de sus muros, las áreas agrícolas contemporáneas dentro de los sitios arqueológicos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

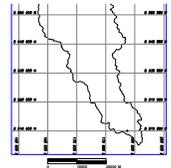
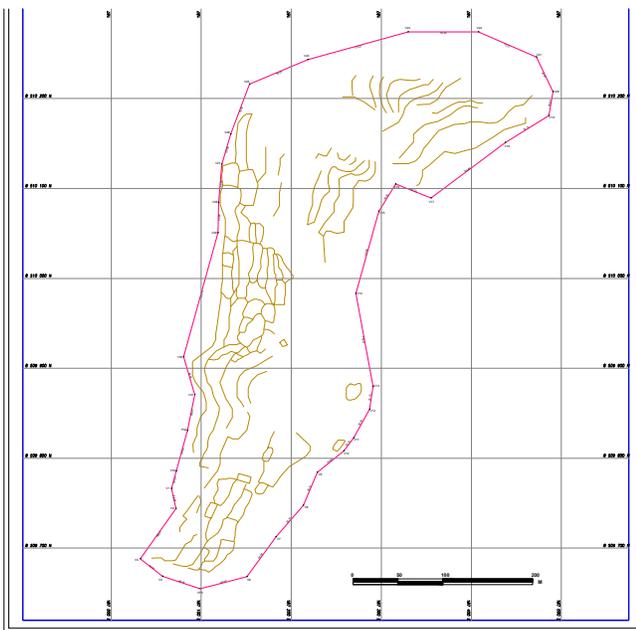
COORDINACION DE GESTION DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA.
CALCA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



Imagen 11. Vista satelital del Sitio arqueológico, donde se puede apreciar que el sitio se encuentra colindando con dos trochas carrozables, en el recuadro de color rojo un inmueble construido en una de las terrazas prehispánicas.



CUADRO DE COORDENACION

ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y	ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y
01	1000000	1000000	10	1000050	1000050
02	1000050	1000050	11	1000050	1000050
03	1000050	1000050	12	1000050	1000050
04	1000050	1000050	13	1000050	1000050
05	1000050	1000050	14	1000050	1000050
06	1000050	1000050	15	1000050	1000050
07	1000050	1000050	16	1000050	1000050
08	1000050	1000050	17	1000050	1000050
09	1000050	1000050	18	1000050	1000050
10	1000050	1000050	19	1000050	1000050
11	1000050	1000050	20	1000050	1000050
12	1000050	1000050	21	1000050	1000050
13	1000050	1000050	22	1000050	1000050
14	1000050	1000050	23	1000050	1000050
15	1000050	1000050	24	1000050	1000050
16	1000050	1000050	25	1000050	1000050
17	1000050	1000050	26	1000050	1000050
18	1000050	1000050	27	1000050	1000050
19	1000050	1000050	28	1000050	1000050
20	1000050	1000050	29	1000050	1000050
21	1000050	1000050	30	1000050	1000050
22	1000050	1000050	31	1000050	1000050
23	1000050	1000050	32	1000050	1000050
24	1000050	1000050	33	1000050	1000050
25	1000050	1000050	34	1000050	1000050
26	1000050	1000050	35	1000050	1000050
27	1000050	1000050	36	1000050	1000050
28	1000050	1000050	37	1000050	1000050
29	1000050	1000050	38	1000050	1000050
30	1000050	1000050	39	1000050	1000050
31	1000050	1000050	40	1000050	1000050
32	1000050	1000050	41	1000050	1000050
33	1000050	1000050	42	1000050	1000050
34	1000050	1000050	43	1000050	1000050
35	1000050	1000050	44	1000050	1000050
36	1000050	1000050	45	1000050	1000050
37	1000050	1000050	46	1000050	1000050
38	1000050	1000050	47	1000050	1000050
39	1000050	1000050	48	1000050	1000050
40	1000050	1000050	49	1000050	1000050
41	1000050	1000050	50	1000050	1000050
42	1000050	1000050	51	1000050	1000050
43	1000050	1000050	52	1000050	1000050
44	1000050	1000050	53	1000050	1000050
45	1000050	1000050	54	1000050	1000050
46	1000050	1000050	55	1000050	1000050
47	1000050	1000050	56	1000050	1000050
48	1000050	1000050	57	1000050	1000050
49	1000050	1000050	58	1000050	1000050
50	1000050	1000050	59	1000050	1000050
51	1000050	1000050	60	1000050	1000050
52	1000050	1000050	61	1000050	1000050
53	1000050	1000050	62	1000050	1000050
54	1000050	1000050	63	1000050	1000050
55	1000050	1000050	64	1000050	1000050
56	1000050	1000050	65	1000050	1000050
57	1000050	1000050	66	1000050	1000050
58	1000050	1000050	67	1000050	1000050
59	1000050	1000050	68	1000050	1000050
60	1000050	1000050	69	1000050	1000050
61	1000050	1000050	70	1000050	1000050
62	1000050	1000050	71	1000050	1000050
63	1000050	1000050	72	1000050	1000050
64	1000050	1000050	73	1000050	1000050
65	1000050	1000050	74	1000050	1000050
66	1000050	1000050	75	1000050	1000050
67	1000050	1000050	76	1000050	1000050
68	1000050	1000050	77	1000050	1000050
69	1000050	1000050	78	1000050	1000050
70	1000050	1000050	79	1000050	1000050
71	1000050	1000050	80	1000050	1000050
72	1000050	1000050	81	1000050	1000050
73	1000050	1000050	82	1000050	1000050
74	1000050	1000050	83	1000050	1000050
75	1000050	1000050	84	1000050	1000050
76	1000050	1000050	85	1000050	1000050
77	1000050	1000050	86	1000050	1000050
78	1000050	1000050	87	1000050	1000050
79	1000050	1000050	88	1000050	1000050
80	1000050	1000050	89	1000050	1000050
81	1000050	1000050	90	1000050	1000050
82	1000050	1000050	91	1000050	1000050
83	1000050	1000050	92	1000050	1000050
84	1000050	1000050	93	1000050	1000050
85	1000050	1000050	94	1000050	1000050
86	1000050	1000050	95	1000050	1000050
87	1000050	1000050	96	1000050	1000050
88	1000050	1000050	97	1000050	1000050
89	1000050	1000050	98	1000050	1000050
90	1000050	1000050	99	1000050	1000050
91	1000050	1000050	100	1000050	1000050

LEYENDA

delimitación construcciones	
límites municipales	
veredas	

Área: 12428.25 m²
 Área: 12.42825 ha
 Perímetro: 1706.36 m

	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Dirección: Departamento de Cultura-Caldas
COORDINACIÓN DEL ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE CALDAS		
EXPEDIENTE PROTECCIÓN PROVISIONAL S.A. CAZACACOLLO		
PROPOSTA DE DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CAZACACOLLO		
PROYECTO:	PROYECTO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CAZACACOLLO	UNIDAD:
FECHA:	15/05/2018	FECHA:
ELABORADO POR:	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	FECHA:
REVISADO POR:	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	FECHA:
APROBADO POR:	INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	FECHA:
P - 01		